

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 163

Fecha: 19/12/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00016	ACCIONES DE TUTELA	SILVIO JAVIER PINO PEREZ	MINISTERIO DE DEF	AUTO AUTO.ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO DEL ACTOR RESPUESTA DE LA ACCIONADA POR EL TÉRMINO DE 2 DIAS.	18/12/2019	
1100133 42 055 2018 00143	ACCIONES DE TUTELA	JOSE GILBERTO SANCHEZ JARAMILLO	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO AUTO PONE EN CONOCIMIENTO DEL ACTOR RESPUESTA DE LA ACCIONADA POR EL TÉRMINO DE 2 DIAS.	18/12/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001-33-42-055-2018-00016-00
ACCIONANTE:	SILVIO JAVIER ALCIBIADES PINO PÉREZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL – ÁREA DE MEDICINA LABORAL
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO - PREVIO A RESOLVER SOLICITUD DE INAPLICACIÓN DE SANCIÓN

Observa el despacho que mediante fallo de tutela N°. 018 del primero de febrero de 2018, se amparó el derecho fundamental de petición del actor.

Por lo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, este despacho mediante providencia del 12 de abril de 2018, impuso sanción al Brigadier General Germán López Guerrero identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.468.794, en condición de Director de Sanidad del Ejército Nacional, con multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así las cosas, el aludido Director mediante memorial radicado el 26 de octubre de 2018, allegó documental de cumplimiento a la orden emitida por esta instancia, solicitando así la inaplicación de la sanción.

Por lo anterior, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario poner en conocimiento al accionante la respuesta visible a folios 1 a 6 del plenario, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia si lo considera necesario realice manifestación alguna.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- Poner en conocimiento del accionante, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, visible a folios 1 a 6 del plenario, para que si lo considera necesario realice manifestación alguna.

SEGUNDO.- Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, INGRÉSESE el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001-33-42-055-2018-00143-00
ACCIONANTE:	JOSÉ GILBERTO SÁNCHEZ JARAMILLO
ACCIONADO:	EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO - PREVIO A RESOLVER SOLICITUD DE INAPLICACIÓN DE SANCIÓN

Observa el despacho que mediante fallo de tutela N°. N°. 053 del 16 de abril de 2018, se amparó los derechos fundamentales a la vida y salud del actor.

Por lo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, este despacho mediante providencia del 3 de agosto de 2018, impuso sanción al Brigadier General Germán López Guerrero identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.468.794, en condición de Director de Sanidad del Ejército Nacional, con multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así las cosas, el aludido Director mediante memorial radicado el 13 de septiembre de 2018, allegó documental de cumplimiento a la orden emitida por esta instancia, solicitando así la inaplicación de la sanción.

Por lo anterior, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario poner en conocimiento al accionante la respuesta visible a folios 1 a 4 del plenario, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia si lo considera necesario realice manifestación alguna.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- Poner en conocimiento del accionante, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, visible a folios 1 a 4 del plenario, para que si lo considera necesario realice manifestación alguna.

SEGUNDO.- Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, INGRÉSESE el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ**